PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación del programa de formación del Fondo Nacional de la Industria de la Construcción programados por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira durante el 2024.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación/Formación: (Ver Anexo 2 y 3).
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia relacionada: (Ver Anexo 2 y 3).
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor de los honorarios mensuales se estableció de la siguiente forma: Para instructores con perfil: - Profesional universitario titulado, tecnólogo con especialización en el área del programa de formación a contratar o tecnólogo la suma de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.465.545) por periodos fijos. - Técnico Profesional o Técnico la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($3.452.303) por periodos fijos. La forma de pago para cada contrato se establece así: 1) Un primer correspondiente al mes de noviembre, si aplica. 2) Un último pago correspondiente al último mes deejecución. El valor total para el proceso de contratación asciende a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.870.139) con lo cual se contratará (1) instructor
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de contrato está sujeto al Plan de Contratación de Instructores (ver anexo 2 Plan de Contratación).
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Magdalena, Distrito de Santa Marta y área de influencia del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico del área de Formación Profesional Integral del Centro de Acuícola y Agroindustrial de Gaira o de quien delegue el subdirector del Centro.
ORDENADOR DEL PAGO:	Bichara José Zableh Hasbun, Subdirector Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El SENA a través de su Plan de Acción Institucional para la vigencia 2024, establece las acciones que responden a los compromisos adquiridos con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, Plan Estratégico Sectorial del Ministerio de Trabajo 2018-2022 y el Plan Estratégico Institucional 2019-2022; dichas acciones están enmarcadas en lograr la articulación entre la estrategia y operación del Sena como entidad líder de formación para el trabajo.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

De conformidad al artículo 2º: del Decreto 1047 de 1983 “Por medio del cual se reglamenta el Decreto número 2375 de 1974 en lo relacionado con el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC”, el Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL. El Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, tiene como finalidad atender los programas y modos de formación profesional integral desarrollados por la entidad, que guarden relación con los diferentes oficios y ocupaciones de la industria de la construcción.

Como administrador, el SENA debe procurar un cubrimiento a cualquier grupo poblacional que requiera capacitación en oficios y ocupaciones relacionadas con la industria de la construcción conforme a la relación de oficios y ocupaciones establecidas por el Consejo Directivo Nacional de la entidad. Es así como la Regional Magdalena, desde el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira debe velar por que se brinde la formación ideal para combatir el desempleo, según el Decreto 2375 de 1974, norma creadora del FIC.

Por tanto, el Centro de Formación en su labor operativa debe cumplir no sólo con el objetivo principal del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción, sino propender también por la permanente actualización de los aprendices en las diferentes especialidades de la industria de la construcción y desarrollar programas de formación profesional integral con calidad, pertinencia y garantizando la ampliación de cobertura y servicios.

El SENA como administrador de los recursos establece en la resolución 2140 de 2021, los conceptos sobre los cuales se realizará la asignación y distribución de los recursos del fondo de la industria y la construcción:

- Atender el pago de apoyos de sostenimiento para programas FIC
- Financiar los servicios del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz
- Financiar la creación, desarrollo, revisión y actualización de los programas de formación profesional titulada.
- Compra de materiales de formación
- Contratación de instructores
- Financiar las giras técnicas

Se debe entonces definir el uso de los recursos asignados para ejecutar los programas de formación profesional titulada relacionada con el sector de la industria y la construcción, contratando los instructores requeridos a las especialidades relacionadas con los oficios, ocupaciones, competencias técnicas y habilidades blandas necesarias para brindad un talento humano acorde a los desafíos que atraviesa este sector productivo. De esta manera el Centro está coadyuvando a que la formación impartida esté acorde con la realidad técnica y tecnológica de las empresas de construcción, meta importante como brazo operativo del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción.

Dichos recursos se enfocan para el cumplimiento de los lineamientos del plan de acción 2024 y las metas del programa:

FORMACION REGULAR	
Nivel y Modalidad	**Meta Cupos**
Tecnólogos	1297
Tecnólogos Virtual	1046
Técnica laboral y otros	2751
Técnica laboral Virtual	235
Formación complementaria	16115
Formación complementaria Virtual	12320
Bilingüismo Virtual	2560
Aprendices en formación integral (Gran total)	**42926**

Nota: La meta de Fondo Nacional de la Industria de la Construcción FIC está incluida en la formación titulada regular.

El programa debe desarrollar la ejecución formal de la Gestión de Formación Profesional integral, propios de la planeación de la formación titulada, resaltando:

- El tamaño de los grupos para la formación titulada presencial y a distancia
- La duración de cada uno de los niveles de formación y el estado de los diseños curriculares, los cuales deben estar en ejecución.
- Los aprendices que pasa a la vigencia 2023 y los aprendices que inicien su proceso de formación durante este año.
- El presupuesto asignado.
- La distribución del cumplimento de la meta: El primer trimestre se permitirá programar máximo hasta el 70% de los cupos nuevos y los cupos que pasan del año anterior, en el segundo trimestre programar máximo un 10% adicional para completar el 80%. El tercer trimestre deberá completar el 90% de las metas del año y el 10% restante para el cuarto trimestre, llegando así al 100% del total de las metas establecidas.

El Centro de Formación cuenta con funcionarios administrativos de planta que apoyan la labor realizada para atender los programas de formación e instructores de planta por red de conocimiento para el desarrollo de las formaciones ofertadas, teniendo en cuenta la carga laboral (160 horas mensuales) que pueden asumir para el desarrollo de sus funciones:

<table>
<tr><td>FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE PLANTA QUE APOYAN LA LABOR</td><td colspan="3">2 - COORDINADORES ACADEMICOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL</td></tr>
<tr><td rowspan="3">NUMERO DE INSTRUCTORES DE PLANTA DEL ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA</td><td>RED DE CONOCIMIENTO</td><td>AREAS TEMÁTICAS</td><td>INSTRUCTORES PLANTA</td></tr>
<tr><td>CONSTRUCCION Y OTROS</td><td>CONSTRUCCION - FIC</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL, INSTRUCTORES DE PLANTA</td><td>3</td></tr>
<tr><td>CARGA LABORAL INSTRUCTORES</td><td colspan="3">160 HORAS</td></tr>
</table>

Teniendo en cuenta que las metas de formación año a año se incrementan, es necesario que El Centro Acuícola y Agroindustrial atendiendo los principios de planeación conforme a estas directrices garantice el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimiento que hacen parte de sus procesos misionales definidos en el Sistema integral de Gestión; entre ellos la Formación Profesional Integral de calidad a los trabajadores para atender el cumplimiento del 100% de la meta de formación tanto de las actividades estratégicas como de las metas de formación asignadas.

No obstante, de acuerdo con las consideraciones citadas y realizando un análisis de la existencia de instructores de planta con especialidad en los oficios, ocupaciones, competencias técnicas y habilidades blandas requeridas en el sector de la industria y la construcción, y reconocido los lineamientos y metas a alcanzar no son suficientes para atender las necesidades de formación en el programa Fondo Nacional de la Industria de la Construcción programados FIC que maneja el CentroAcuícola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena vigencia 2024.

Es por ello que el centro de formación para esta vigencia gestionó y a través de autorización No. 005 Fecha: 24-01-2024, expedida por la subdirección del CAAG, dio viabilidad para contratar a diecinueve (19) instructores para impartir formación en el programa Fondo Nacional de la Industria de la Construcción programa FIC.

Teniendo en cuenta que con esta contratación inicial no era suficiente para el cumplimiento del 100% de las metas de formación se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No CO1.PCCNTR6343459, cuya plazo de ejecución se estableció hasta el (15) de noviembre del 2024 pero aun persiste la necesidad de seguir contando con un profesional en ingeniería civil por lo tanto se requiere nuevamente la contratación de un (1) instructor en la siguiente área ocupacional

NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	NUMERO DE CONTRATOS
TECNICO	CONSTRUCCION	1
TOTAL		**1**

el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicio se estima hasta 13 de diciembre teniendo en cuenta los recursos presupuestales que amparan dicho contrato hacen parte del rubro presupuestal de inversión, tal como se evidencia en el CDP 2024 cuyos recursos corresponden al catálogo de gastos: C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONA

No obstante, de acuerdo con las consideraciones citadas y realizando un análisis de la existencia de instructores de planta con especialidad en los oficios, ocupaciones, competencias técnicas y habilidades blandas requeridas en el sector de la industria y la construcción, y reconocido los lineamientos y metas a alcanzar se hace necesaria nuevamente la contratación de un (1) instructor para esta área.

NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	NOMBRE	ACTA COMITÉ SELECCIÓN	NUMERO DE CONTRATOS
CONSTRUCCION	ROSA MARIA CAMPO PABON	015	1

En consideración a lo expuesto, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, requiere la contratación por el tiempo establecido en el Anexo 2 “Plan de Contratación de Instructores” un (1) instructor, que garanticen el cumplimiento de la meta enel programa Fondo Nacional de la Industria para la Construcción FIC, asignada para el año 2024 (ver acta anexa).

Para ello se contemplaron los lineamientos de contratación temporal señalados en el Plan

Operativo Anual del SENA para la vigencia 2024: De acuerdo con el Plan Operativo Anual en cuanto a la contratación temporal de instructores se realizó la programación de los instructores de planta, prioritariamente en formación titulada, posteriormente se identifican las necesidades de contratación de instructores según los programas a orientar y las proyecciones para el 2024.

La subdirección vela por ejecutar lo asignado presupuestalmente para la contratación de instructores, la cual se ha evidenciado que se suscita para la atención de formación relacionada con el fondo de la industria para la construcción y que es demandando en el departamento del Magdalena.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo tanto, con los contratos a suscribir se satisface la necesidad que presenta el Centro de formación en cuanto atender las acciones formativas del programa Fondo Nacional de la Industria para la Construcción FIC

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Orientar la formación de aprendices en el área, en las competencias, los resultados de aprendizaje y las actividades de los proyectos de formación programados, dentro de los tiempos que, para cada acción, se determine por parte del Centro de Formación.
2. Planear y ejecutar el desarrollo curricular del programa (s) que se le asignen durante la ejecución de su contrato (Proyecto de formación, planeación pedagógica y los recursos didácticos que incluyen guía de aprendizaje, material de apoyo a la formación e instrumentos de evaluación).
3. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Participar en el proceso de inducción de los aprendices.
5. Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento

a la bitácora virtual del aprendiz cuando sea asignado.

6. Llevar control de las inasistencias de los aprendices a la formación, registrar en el aplicativo institucional las inasistencias y reportes a la coordinación académica las novedades para aplicación del reglamento del aprendiz.
7. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación.
8. Emitir los juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje y registrarlas en los aplicativos institucionales (administrativo y académico), máximo tres (3) días después de alcanzado el resultado de aprendizaje.
9. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.
10. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico de interés institucional SENNOVA.
11. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos y demás instancias institucionales que lo requieran.
12. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera.
13. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del coordinador académico o misional) en los días establecidos por el Centro, al supervisor correspondiente y los demás soportes requeridos para la legalización del pago.
14. Llevar y mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor según lo indica la guía para desarrollar procesos formativos.
15. Responder por la custodia y buen uso de equipos, bienes e inventario asignado a su cargo o puesto bajo su cuidado, por el centro o lugar donde se desarrolle la formación le facilite para el desarrollo de su objeto contractual y hacer entrega formal de acuerdo con los lineamientos institucionales.
16. Apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera.
17. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución.
18. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la Entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, Bootcamp, entre otras.
19. Participar en procesos de promoción y divulgación de la oferta educativa, servicios y actividades de divulgación tecnológica programada por el Centro.
20. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral, como ésta sea requerida.
21. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional.
22. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica.
23. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional.
24. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral.
25. Presentar agendas e informes de legalización correspondiente a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión.
26. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

27. Aplicar al proceso y aportar la certificación de la Norma de Competencia Laboral para la función de instructor, durante la ejecución si el inicio se da posterior a esta fecha.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, los municipios del departamento del Magdalena y área de influencia del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico del área de Formación Profesional Integral del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira o de quien delegue por escrito el subdirector.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Subdirector del Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI_____NO__X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento

14.1. Idoneidad y experiencia. VER ANEXO 1.1

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los aspirantes que resultaron seleccionados dentro del proceso de convocatoria para la vigencia 2023, se procedió a realizar el análisis y verificación lo cual se encuentra señalado en el anexo 2.1, que hace parte integral del presente documento.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similaresa las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No/AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN

CO1.PCCNTR.1363351 DE 2021	FABIAN ALBERTO CAMARGO ROMERO	Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructorpara impartir formación profesional integral en el marco del programa fic –sector industria de la construcción del centro acuícola y agroindustrial de gaira, en la especialidad de construcción.	SEIS (6) MESES QUINCE (15) DÍAS	VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($26.657.389)	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.3352473 DE 2022	LILIA MARIA CORRALES LOPE SIERRA	Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación profesional programada por el centro acuícola y agroindustrial de gaira para la formación regular, en la especialidad de procesos biotecnológicos aplicados a la industria.	324 DIAS	CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($43.173.000)	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.5249011 DE 2023	WILSON ARTURO FERNÁNDEZ GUZMÁN	Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación en los programas de formación titulada y complementariaen modalidad presencial y virtual programados por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.	CINCO (5) MESES	DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($12.290.490)	CONTRATACION DIRECTA

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta,

Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.11.07 14:15:53 -05'00'

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
SUBDIRECTOR (E)

Proyectó: Yenis Mejia Pomares – Apoyo Contratación CAAG